

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0187/24

VISTO:

La nota elevada para la donación por la firma MOLINOS M&C; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ofrece en donación con cargo a este municipio una quinta ubicada en Calle España sin número, de la localidad de Oriente, identificada catastralmente como: Circ. XIII; Secc. B; Quinta 21; Parc. 5; Partida de ARBA 022-001.004-0.

Que la donación ofrecida lo es con la finalidad de crear un área de desarrollo industrial en esa localidad.

Que obra en el presente Expediente copia de la escritura que acredita la titularidad del donante.

Que se ha constatado que el bien ofrecido se encuentra libre de todo ocupante y ocupación y no posee deudas por tributos municipales.

Que presenta una deuda provincial, la cual se adjunta, y que según se establece en la Ley 11622 en su Art. II las deudas por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales que registren los inmuebles serán condonados al momento de la transferencia al Municipio.

Que este Municipio valora el esfuerzo que vienen realizando varios sectores productivos de la localidad de Oriente, tendiente a contribuir al desarrollo industrial.

Que el hecho de contar con un lugar destinado al a radicación de futuras pequeñas y medianas industrias, es relevante para el desarrollo económico y productivo de toda la localidad.

Que la instalación de industrias potenciará también en forma indirecta al comercio, transporte y demandará mano de obra local.

Que el valor agregado a la producción primaria de los campos de esta zona será sumamente relevante, para atraer industrias relacionadas a tal fin.

Que según lo prescripto en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase en los términos y condiciones ofrecidos, la donación
===== efectuada por la firma MOLINOS M&C S.R.L., de una quinta ubicada en la Localidad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego identificado catastralmente: Circ. XIII; Sec. B; Quinta 21; Parc. 5; Partida de ARBA 022-001.004.0

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0187/24

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el destino del inmueble descrito en el Artículo
===== primero será la concreción de un “Área de Desarrollo Industrial”.-

ARTICULO 3º) La Municipalidad de Coronel Dorrego gestionará la Escritura
===== Traslativa de Dominio ante la Escribanía General de Gobierno de la
Provincia de Buenos Aires, y posteriormente incorporará el inmueble en cuestión al
Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Septiembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE